



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°265-2004-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND

Andahuaylas, 05 MAYO 2004

Visto, el Expediente N°330-2004, en relación a la solicitud de fecha 16 de marzo de 2004, presentada por el señor **Víctor Cuevas Quispe**, mediante el cual solicita se le otorgue permiso para extraer materiales de acarreo del cauce del río Chumbao, por un volumen total de setenta metros cúbicos 70.00 m³, en un plazo de cuatro meses (04), en el sector denominado Curibamba - Mil Amores, Distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de los materiales que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o cauces ;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-AG modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG, se reglamenta la Ley antes mencionada, estableciendo los requisitos y procedimientos que se deben cumplir con el fin de obtener los permisos de extracción, que son otorgados por las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego, dentro de su ámbito de competencia territorial;

Que, conforme al acta de inspección ocular realizada el 15 de Abril de 2004, en la zona de extracción solicitada y después de evaluado la documentación presentada para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-97-AG, se ha emitido el Informe Técnico N°026-2004, de fecha 04 de mayo de 2004, en la cual se opina se otorgue el permiso de extracción, por un volumen total de setenta metros cúbicos (70.00 m³), comprometiéndose el solicitante a extraer dicho volumen de materiales de acarreo, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 26737, aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG, modificado por Decreto Supremo N°017-2003-AG; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°26737, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°013-97-AG y modificado por Decreto Supremo N°017-2003-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Otorgar a favor del señor **Víctor Cuevas Quispe**, el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce de río Chumbao, por un volumen total de setenta metros cúbicos (70.00 m³), por el plazo máximo de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, según el detalle siguiente:

a)	Materiales a extraer	Volumen
	Hormigón y Arena gruesa	70.00 m ³

b) **Zona de extracción:**

Cauce de río Chumbao, en el sector denominado Curibamba – Mil Amores, jurisdicción del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en las zonas de Extracción (Ze), comprendidas entre las siguientes coordenadas UTM:

1.	8 489 270 N	0 674 095 E
2.	8 489 223 N	0 674 035 E



ARTICULO 2° .- La vigencia del permiso otorgado mediante el presente dispositivo, está sujeto al previo pago de los derechos correspondientes a favor del Estado por la suma de ciento ochenta y seis con 90/100 Nuevos Soles (S/. 186.90). El permiso otorgado mediante el presente dispositivo se extinguirá por:

- a) Vencimiento del plazo del permiso.
- b) Extracción total del volumen solicitado.
- c) Al transcurrir quince días desde la notificación del presente permiso, sin efectuarse el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 3°.- El titular del permiso queda obligado a reparar los daños que su actividad ocasione al cauce, riberas, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente y de la caducidad del permiso otorgado.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente Resolución al mencionado en el artículo 1°, a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, a la Municipalidad Distrital de Andahuaylas, y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Sub Región de Agricultura Andahuaylas
Instituto Nacional de Recursos Naturales

Eliseo M. Puellas Lozada

Ing° Eliseo M. Puellas Lozada
Administrador Técnico Dist. de Riego
Andahuaylas